Resolución Rectoral N° 1509-2026-UNAP
Iquitos, 11 de noviembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1313-2026-UNAP, del 7 de octubre de 2026, se autoriza el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Cusco, del 19 al 21 de noviembre de 2026, de doña Ruth Vilchez Ramirez, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para que participe en la "XXVII Asamblea de rectores(as) de las universidades que conforman la Red Peruana de Universidades (RPU)", que se realizará el 20 de noviembre de 2026 en la Universidad Andina del Cusco;

Que, la Ley N° 32418, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para establecer el orden de sucesión en el cargo de rector de las universidades, incorpora los incisos 65.1.5 y 65.2.7 a los numerales 65.1 y 65.2, respectivamente, al artículo 65 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

> "Artículo 65. Atribuciones del vicerrector
> Las atribuciones de los vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el rector.
> Deben tener como mínima las siguientes:
>
> 65.1. Vicerrector académico:
> [...]
> 65.1.5. Asumir el cargo de rector en calidad de titular interino en los casos de ausencia justificada, licencia, viaje oficial, impedimento por razones de salud o periodo vacacional del rector en funciones y, de manera definitiva, en caso de declaración de vacancia, hasta la culminación del periodo de gestión establecido, siempre que se acredite experiencia comprobable en gestión universitaria.
>
> 6.2 Vicerrector de investigación:
> [...]
> 65.2.7. Asumir el cargo de rector en calidad de titular interino, conforme a lo dispuesto en el inciso 65.1.5 del numeral 65.1, en caso de que el vicerrector académico se encuentre vacante o este se halle impedido de ejercer la atribución establecida en el referido inciso".

Que, asimismo, el literal b) del artículo 116 del Estatuto señala como atribución del vicerrector académico, reemplazar al vicerrector de investigación en caso de ausencia o impedimento temporal y al rector en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos; y el literal j) del artículo 117 del mismo cuerpo normativo, señala como atribución del vicerrector de investigación, reemplazar al vicerrector académico en caso de ausencia o impedimento temporal y al rector en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos;

Que, asimismo, el artículo 120 del Estatuto de la UNAP, del reemplazo de rector y vicerrector establece que, en los casos de ausencia por comisión de servicios, licencia o impedimento, el rector encargará a uno de los vicerrectores, quien asume temporalmente el cargo, como también el vicerrector de investigación reemplaza al vicerrector académico y/o viceversa, por las mismas razones;

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce que las universidades son autónomas en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, conforme a dicho precepto constitucional, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas; así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto al régimen económico, que permite a las universidades públicas fijar el destino de sus recursos directamente recaudados;

Resolución Rectoral N° 1509-2026-UNAP

Que, en relación a las normativas señaladas en los considerandos precedentes y conforme a la atribución de la rectora para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, cumpliendo con el principio general del derecho administrativo de interés público; es decir no paralizar la gestión institucional, estima pertinente encargar el cargo de rector en calidad de titular interino a don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico, del 19 al 21 de noviembre de 2026;

Que, por las consideraciones expuestas y para no paralizar el funcionamiento del Rectorado y no entorpecer las funciones académicas y administrativas de la Institución, se emite el presente acto resolutivo;

De conformidad con el literal c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- **Encargar** como **rector interino de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, del **19 al 21 de noviembre de 2026**, a don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, vicerrector académico, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,OAJ,OCII,OCI,UGT,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.